

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) **NATURALEZA JURÍDICA.**- *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional*”;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala que los órganos: “(...) *responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial*”;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, facultó al Consejo Directivo del IESS para emitir el: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”;

Que, el artículo 114 de la norma citada, establece: “(...) *PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.- Son prestadores de los servicios de salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico - asistenciales, públicas y privadas, y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Relacionamiento para Prestación de Servicios de Salud señala: “*Reconocimiento económico entre subsistemas de la RPIS y el SPPAT.- Las entidades financiadoras/aseguradoras de cada subsistema de la RPIS, reconocerán el valor de las prestaciones que se hayan otorgado a sus beneficiarios con base en los trámites que se remitan mensualmente, por parte de cada prestador de servicios de salud.*”

Para el cobro de las prestaciones, será suficiente el registro de las atenciones realizadas en los aplicativos informáticos que los establecimientos de la RPIS utilicen para el efecto de las atenciones, tales como RDAACA, PRAS, AS400 u otros.

Los pagos que se realicen entre las entidades financiadoras / aseguradoras de la RPIS y sus establecimientos o entre los establecimientos de otros subsistemas, no requerirán de auditorías de calidad de facturación de servicios de salud, y el reconocimiento se podrá realizar por pago directo por las prestaciones, cruce de cuentas u otra modalidad que se determine para el efecto.

Al interior de cada subsistema se podrá establecer los mecanismos de control que se considere pertinentes (...)”;

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, mediante el cual se expide la “(...) *reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2, establece que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”;

Que, el artículo 10, subnumeral 1.2 de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

Que, La Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, en el artículo 10, subnumeral 3.1.3, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: “*u) Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros, prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector;*” // “*w) Aprobar los procedimientos de facturación de cuentas de servicios de salud para su aplicación en los prestadores de salud;*”; mientras que en el subnumeral 3.1.3.1, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, constan: “*p) Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación;*”; en el subnumeral 3.1.3.5, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, figuran: “*g) Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;*” // “*q) Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;*” //; el subnumeral 6.2.4, entre las atribuciones de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud / Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, de la Gestión Financiera del Seguro de Salud indica: “*n) Realizar los informes de auditoría y pertinencia médica de los establecimientos de salud del IESS y de los prestadores externos de su jurisdicción; y, una vez que se cuente con la facturación e informes de auditoría y pertinencia médica, proceder con la liquidación financiera, remitirlo a la unidad correspondiente para el pago*” (...);

Que, el artículo 10, sub numeral 5.5 de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “*(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “*(...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Metodología de Gestión de*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

Procesos”, en el punto: “5.3 **SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS**”, señala: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; la misma que iniciará una vez que el documento de procesos haya sido aprobado y/o expedido conforme lo establece la presente metodología. (...)*”; además indica que, el responsable del proceso o subproceso durante la planificación y ejecución de la fase de socialización e implementación, podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió que, la Sra. Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, actual Subdirectora General del IESS (E), subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-1923-NJS de 09 de enero de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0191-M de 27 de febrero de 2024, la Procuradora General, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, en el que señala: “*(...) una vez analizado el proyecto de "Manual de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS", versión 1.2, código GF-P09, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición*”;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.2, código GF-P09, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA .- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Dirección del Seguro Social Campesino, a través de sus Subdirecciones Nacionales Financieras, en el ámbito de sus competencias efectuarán el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento del "*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*", versión 1.2, código GF-P09.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, difundirán el "*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*", en el término de cinco 5 días.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizará la implementación del "*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*", versión 1.2, código GF-P09, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

TERCERA.- Las Coordinaciones/Unidades Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud en el término de 80 días realizarán la carga de los archivos planos de facturación de periodos anteriores que no se encuentran en el sistema SOAM, para su posterior revisión y aprobación, conforme indica el "*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*", versión 1.2, código GF-P09.

CUARTA.- Para los pagos pendientes por prestaciones de salud otorgados a los beneficiarios del Seguro Social Campesino en las Unidades Médicas del Seguro General de Salud, anteriores al mes de octubre de 2021, en lo que se refiere a la entrega del expediente de facturación contemplado en la actividad 28 del "*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*", versión 1.2, código GF-P09, se exceptuará la entrega de los siguientes documentos: "Informe de control técnico médico por prestaciones de salud del SSC (Aplica para unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención)" e "Informe de acciones de mejora para facturación emitido por el Comité de Facturación de la unidad médica".

QUINTA.- El Administrador del sistema MIS AS-400 en un término de treinta 30 días realizará el desarrollo, pruebas y pase a producción para la generación automática de archivos planos por tipo de seguro / institución financiadora, con el propósito de facilitar la operatividad de las unidades médicas.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

SEXTA.- La Subdirección Nacional de Aseguramiento en un término de cuarenta y cinco 45 días deberá emitir las directrices para la recuperación de fondos por Convenios Internacionales (Ecuador - España).

SEPTIMA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera en conjunto con la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Dirección Nacional de Procesos en el plazo de seis 6 meses diseñarán y desarrollarán el “*Manual de Procesos de Gestión de Recuperación de Fondos por Prestaciones de Salud con cargo al Estado*”.

OCTAVA.- Una vez que se cumpla la disposición transitoria segunda, La Dirección Nacional de Procesos en el término de sesenta 60 días, realizará el monitoreo respecto a la implementación del “*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.2, código GF-P09.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0005-R de 07 de febrero de 2023 y su reforma contenida en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0029-R de fecha 24 de julio de 2023.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.2, código GF-P09.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0009-R

Quito, D.M., 14 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-PG-2024-0191-M

Anexos:

- formatos0170546001707322282.zip
- anexos0897781001707322282.zip
- gf-p09_gestión_de_facturación_um-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María Francisca León Villamar
Directora del Seguro Social Campesino, Encargada

Señora Magíster
Evelyn Denise Hidalgo Chávez
Directora Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm